



DÍA DE DISCUSIÓN ANUAL SOBRE DERECHOS DE LA MUJER

PANEL 1: ELIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

INTERVENCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Señor Presidente,

La República Argentina se complace por la celebración de este Panel; agradecemos a los organizadores y, especialmente, a los panelistas por sus contribuciones.

La violencia contra las mujeres o violencia de género constituye un problema social y público que emerge como resultado de un modo histórico de relacionamiento, en el que las víctimas no han sido tratadas como sujetos de derechos. Como problema social, la violencia merece el compromiso responsable del Estado, que además de sancionar y contener debe desarrollar políticas educativas y de promoción de los derechos.

En ese sentido, la Argentina ha adecuado la legislación nacional para fortalecer la protección de las mujeres contra la violencia de género. En este sentido, en el año 2009 se sancionó una Ley de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales" La ley amplía la definición de violencia introduciendo una serie de tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica. Asimismo reconoce diferentes modalidades de violencia: la violencia doméstica es definida como aquella que fuera ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente el espacio físico donde ésta

ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Asimismo, la legislación reconoce como modalidades de violencia contra la mujer, la institucional, la laboral, la violencia contra la libertad reproductiva, la violencia obstétrica y la violencia mediática.

Más aún, en 2012 se incorporó el femicidio como agravante del tipo de homicidio en el Código Penal, que determinó que el femicidio -cuando sea perpetrado por un hombre mediando violencia de género- será reprimido con la máxima pena prevista para nuestro sistema penal, prisión perpetua.

También amplía las calidades del sujeto activo determinando como agravante del homicidio simple cuando éste sea ex cónyuge, pareja y ex pareja, mediar o no convivencia y el móvil por el cual se cometió el hecho, cuando se realizare con odio hacia el género, la orientación sexual, de identidad de género o su expresión.

En materia de prevención, y con el objetivo de brindar contención, información y asesoramiento, el Gobierno nacional creó la Línea 144 de atención telefónica. La misma es gratuita y funciona en todo el país, las 24 horas, los 365 días del año.

Por otra parte, contamos desde 2008 con una Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que presta asesoramiento integral a víctimas de violencia. Asimismo, si la víctima así lo desea, toma las denuncias, hace las evaluaciones de riesgo y pide al juzgado las medidas precautorias de urgencia necesarias para resguardar a las víctimas, tales como la prohibición de acercamiento a la víctima e hijos, exclusión del hogar del agresor y

restricción perimetral, asegurando que las mismas estén vigentes en un plazo no mayor a las 48 horas. Por último, se prevé la cobertura por el Seguro de Capacitación y Empleo para mujeres que sean víctimas de violencia doméstica.

Creemos que una perspectiva de género, la mirada crítica de procesos de violencia naturalizados y la gestión de nuevos modos de vinculación en lo social son fundamentales para un tratamiento integral de la problemática.

Muchas gracias